





Ciudad de México, a 05 de Enero de 2018. Oficio N° SF/DJ/005/18

C. ANA GISELA ANGELES (

PRESENTE



SECRETARÍA DE FINANZAS

En relación al contrato de caministro de artículos en general N° SF-DJ-631/17 del día dieciocho de diciembre del año próximo pasado, que el Partido de la Revolución Democrática celebró con usted, me permito notificarle que en virtud de que no se dio cumplimiento al servicio consistente en el suministro de 3 sillas ejecutivas, color negro, mi representado no está obligado a realizar el pago de la cantidad estipulada en la Cláusula Segunda del citado contrato.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los ciectos legales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un saludo

A TEATAMENTE

L DEMOCRACIA YA PATRIA PARA TODOS I

REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMO

ETAKIADO NACIONA PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

pRD

ر. .

08 Encilo 2018

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

 $X^{\cdot}(\cdot, \overline{ab}) \stackrel{?}{A}(g) = |\overline{ab}(x) - A^{\cdot}(\overline{a}, \overline{a}, \overline{a}) + |\overline{ab}(x) - A^{\cdot}(\overline{a}, \overline{a}) + |\overline{ab}(x) - A^{\cdot}(\overline{a},$

CONTRATO N° SF-DJ-631/17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA C. ANA GISELA ANGELE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA"EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, son registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin pronever le participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la cepresentación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principlos e la as que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conomidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tone facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nomore y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ame la re del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante el comercio al por mayor de artículos de oficina en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "LA PROVEEDORA".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su dominilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Deleg ción Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", todo vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501282091218.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el

1

Revisó: SGG

ubicado en calle ,

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar 3 (tres) sillas ejecutivas color negro, requeridas por "EL PRD" para la Presidencia Nacional de este instituto político. Las partes acuerdan que el costo unitario de cada silla es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- P'**ECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$18,000.00 (Discipche mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$20,880.00 (VEIN) E MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 29 de diciembre de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La viger da del presente contrato será del 18 al 29 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes el 18 de diciembre del año en carso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del como del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los bienes, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDOR "," no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

2

Revisó: SGG

CONTRATO N° SF-DJ-631/17

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este con rato por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Cridad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por rezón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

POR "LA PROVEEDORA"

C. SALVADOR GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ANA GISELA/ANGELES

Por la Administradora del Contrato

Subsecretaria de Administración.